

## AL JUSTICIA DE ARAGÓN

La asociación sociocultural «Zaragoza Ciudadana», como entidad con personalidad jurídica propia, registrada en el Registro de Asociaciones del Departamento de Política Territorial e Interior del Gobierno de Aragón –con el nº 01-Z-4287-2015–, dada de alta en la Agencia Tributaria –con el CIF G99440323–, e inscrita en la Agencia Española de Protección de Datos del Gobierno de España –fichero nº 2152780544–,

### EXPONE

Que hemos recibido varias quejas de los ciudadanos con motivo de las paradas irregulares que realizan diariamente los autobuses interurbanos con destino a Cuarte y María de Huerva, que tienen su inicio de itinerario en la plaza Emperador Carlos V (siendo la primera salida a las 06.00 horas y la última a las 22.30 horas, con una frecuencia de 30 minutos). Motivo por el cual se presenta esta **QUEJA**, que tiene como fundamento los siguientes

### HECHOS

1. Los vehículos citados permanecen allí parados, entre 10 y 15 minutos, con el motor encendido y dejando el conductor su puesto. Un hecho que no sólo perjudica gravemente el descanso de los residentes en las viviendas de la plaza sino que, además, incumple el artículo 92 del Reglamento General de Circulación, que obliga al conductor a "parar el motor y desconectar el sistema de arranque y, si se alejara del vehículo, adoptar las precauciones necesarias para impedir su uso sin autorización".

#### ***Ordenanza General de Tráfico del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza***

#### ***CAPÍTULO IX. Servicio Público de Viajeros.***

***Art. 32.*** *El Ayuntamiento determinará y señalizará los lugares donde deben situarse las paradas de transporte público.*

*Los vehículos de servicio público no podrán permanecer en éstas más tiempo del necesario para recoger o dejar pasajeros, excepto en el origen y final de línea.*

*Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.*

**ANEXO I.**

*Punto 67. Parada. Inmovilización de un vehículo durante un tiempo inferior a dos minutos, sin que el conductor pueda abandonarlo.*

*Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.*

**TÍTULO II. De la circulación de vehículos**

**CAPÍTULO VIII. Parada y estacionamiento**

**Artículo 92. Colocación del vehículo**

*3. Cuando se trate de un vehículo a motor o ciclomotor y el conductor tenga que dejar su puesto, deberá observar, además, en cuanto le fuesen de aplicación, las siguientes reglas:*

*a) Parar el motor y desconectar el sistema de arranque y, si se alejara del vehículo, adoptar las precauciones necesarias para impedir su uso sin autorización.*

2. Dicha irregularidad fue grabada por un vecino, en un vídeo (publicado en la URL: [www.zgzc.es/buscarlosv](http://www.zgzc.es/buscarlosv)) en el cual podemos ver uno de los autobuses interurbanos estacionado en la parada de inicio situada en la plaza, con el motor encendido durante más de 7 minutos y en ausencia del conductor, que regresa a su puesto en el minuto 04:03.

3. Esta queja fue presentada por la asociación Zaragoza Ciudadana ante el Ayuntamiento el pasado mes de agosto y desestimada en septiembre, recibiendo como explicación que “el Ayuntamiento de Zaragoza no tiene competencia en el transporte de los municipios de Cuarte y María de Huerva”. Pero la realidad es que los hechos denunciados tienen lugar en una vía urbana de Zaragoza y que afectan a los zaragozanos, quienes llegan a sufrir efectos nocivos para su salud como alteraciones del sueño, estrés o hipertensión, por lo que es competencia del Consistorio velar por los intereses y el bienestar de sus ciudadanos, así como cumplir y hacer cumplir las normas, actuando en coordinación con el resto de instituciones públicas competentes.

Atendiendo a todo lo anteriormente expuesto,

## **SOLICITAMOS**

Se tenga por presentada esta queja y se proceda a llevar a cabo un estudio de la situación denunciada, que vele por el cumplimiento de las normas vigentes y por los derechos de los ciudadanos afectados.

En la I.C. de Zaragoza, a 21 de marzo de 2016

Fdo.: Orlando Suárez Cámara  
**PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN**

Fdo.: María Pilar Arana Pardo  
**SECRETARIA DE LA ASOCIACIÓN**